



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01801590-NEU-MEI- REMANENTE CANON DE INGRESO- ÁREA AGUADA DEL CHIVATO-AGUADA BUCAREY-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01801590-NEU-MEI, vinculado al Expediente de Gestión Documental N°8200-001158/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces para la constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal, el Acta Acuerdo de Prórroga y sus Anexos, suscripta el 17 de junio de 2021 entre la Comisión Técnica de Renegociación y la empresa Medanito Sociedad Anónima, para el área Aguada del Chivato – Aguada Bocarey la Ley 2615 y los Decretos DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN; DECTO-2021-1954-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2205-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN se aprobó la renegociación y consecuente prórroga por el plazo de diez (10) años de la concesión de explotación sobre el área Aguada del Chivato – Aguada Bucarey;

Que el Artículo 5° establece la obligación de la empresa de abonar en favor de la Provincia la suma de dólares estadounidenses seis millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y uno con cuarenta y dos centavos (US\$ 6.868.931,42) en concepto de Pago Inicial, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 2615 y su Decreto Reglamentario;

Que el Artículo 3° de la citada Ley 2615 y su Decreto Reglamentario fijó un destino específico para los fondos que la Provincia convenga con las empresas concesionarias bajo el concepto “Pago Inicial”, a saber: *“(...) financiar exclusivamente los equipamientos y obras de infraestructura con fines sociales, económicos, urbanos y de saneamiento, la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva. Dichos fondos no podrán utilizarse para solventar gastos corrientes del Estado provincial y de los Estados municipales”;*

Que siguiendo los lineamientos de la Ley, mediante el Artículo 6° del Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN se dispuso que el Pago Inicial por la renegociación del área en cuestión se distribuirá de la siguiente manera: *“(..) a) A la Cuenta Canon de Ingreso al Área (canon de renegociación de concesión), la suma de dólares estadounidenses cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos seis con cuarenta y un centavos (USD 4.265.606,41); b) A la Cuenta de Desarrollo y Promoción de los Municipios, la suma de*

*dólares estadounidenses un millón treinta mil trescientos treinta y nueve con setenta y un centavos(USD 1.030.339,71); y c) A la Cuenta Desarrollo y Promoción de la Provincia, la suma de dólares estadounidenses un millón quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con treinta centavos (USD 1.572.985,30)”. Dicho pago se abonó de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) de los pagos en concepto de pago inicial se abonó dentro de los diez (10) días corridos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, conforme su artículo 5°, al tipo de cambio transferencia del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor del cierre del tercer día anterior al pago y el restante cincuenta por ciento (50%) antes del 17 de diciembre de 2021, de acuerdo con la última parte del Artículo 7° del Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;*

Que en ese marco, con fecha 9 de noviembre de 2021, se celebró el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces para la constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal, donde en su cláusula PRIMERA la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Rincón de los Sauces por única vez y en carácter de Aporte No Reintegrable un monto equivalente a dólares estadounidenses cuatro millones (USD 4.000.000) provenientes de los ingresos a percibir en concepto de Pago Inicial de acuerdo con el inciso a) del Artículo 6° del Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;

Que mediante Decreto DECTO-2021-2205-E-NEU-GPN se dispuso el otorgamiento del mencionado Aporte al Municipio en cuestión;

Que por Nota NO-2021-01798031-NEU-TGP#SH el señor Tesorero General de la Provincia informa al señor Ministro de Economía e Infraestructura que el día 21 de diciembre de 2021 se perfeccionó la transferencia del Aporte otorgado por el citado Decreto;

Que asimismo manifiesta que queda un remanente correspondiente a los fondos ingresados por el inciso a) del Artículo 6° del Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN (Cuenta Canon de Ingreso al Área) de pesos veintiséis millones ochocientos quince mil seiscientos veintitrés con dieciséis centavos (\$26.815.623,16) equivalente a Dólares Estadounidenses doscientos sesenta y cinco mil seiscientos seis con 41/100 (US\$ 265.606,41);

Que en atención a ello solicita se instruya a la Tesorería General de la Provincia sobre el destino que debe darse al citado remanente;

Que, mediante Decreto N° 2356/08 se aprobó la constitución del Fondo Fiduciario de Responsabilidad Empresaria, del cual la Provincia del Neuquén resulta ser Fiduciante y Fiduciaria Neuquina S.A. el fiduciario encargado de su administración;

Que el mismo tiene por objeto y finalidad administrar y destinar el patrimonio fideicomitido consistente en Pesos o Dólares y demás bienes y/o derechos para garantizar la afectación específica de fondos provenientes del Estado Provincial en su calidad de Fiduciante, como asimismo de los Donantes y demás Aportantes a favor de los Beneficiarios (ya sea Beneficiario Ejecutor, Beneficiario Prestador o Beneficiario Empresa del Estado Provincial), que determine en cada caso la Autoridad de Aplicación, en función de las prestaciones, ejecuciones de obra y/o servicios en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías alternativas y desarrollo comunitario;

Que mediante el DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN se instruye a Fiduciaria Neuquina S.A. en carácter de fiduciario del “Fondo Fiduciario del Neuquén” a destinar y transferir el remanente de dicho fondo que corresponde a la Provincia del Neuquén como Fideicomisario, a la cuenta fiduciaria correspondiente al “Fondo de Responsabilidad Social Empresaria”;

Que en este marco se entiende pertinente que el remanente referido en párrafos precedentes sea administrado por Fiduciaria Neuquina S.A en el marco del Fondo Fiduciario de Responsabilidad Social Empresaria, para lo cual es necesario que la Provincia, en carácter de Fiduciante de éste, lo otorgue en carácter de Aporte al mismo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Coordinación Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida tiene sustento en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DETERMÍNASE** que el remanente de los recursos previstos en el Artículo 6° inciso a) del Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN que asciende a la suma de pesos veintiséis millones ochocientos quince mil seiscientos veintitrés con dieciséis centavos (\$26.815.623,16) será transferido por la Tesorería General de la Provincia al Fondo Fiduciario de Administración “Responsabilidad Social Empresaria” Ley 2615, creado por Decreto N° 2356/08, debiendo imputarse como un aporte de la Provincia del Neuquén en su carácter de Fiduciante de dicho Fondo.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente del Fondo Fiduciario de Responsabilidad Social Empresaria, según el procedimiento respectivo.

**Artículo 3°:** Por las áreas correspondientes del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE**, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, toda orden de pago confeccionada de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.